



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° D120040
Adjudicación Directa
No. AD/003/2012
Adquisición de Material de
Curación.

Contrato abierto de Adquisición y Suministro Material de Curación, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Delegación Estatal en Tabasco que en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por la **C. Karla Lilia Pilgram Santos**, en su carácter de Apoderada Legal de la Delegación Estatal en Tabasco y por la otra el **C. Edgar Rómulo Mimbrena Jimenez**, en lo subsecuente "**El Proveedor**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**", declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. La C. Karla Lilia Pilgram Santos, en su carácter de Apoderada Legal de la Delegación Estatal en Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**El Instituto**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 59,723 Libro 1,057, de fecha 4 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 de la Ciudad de México, D.F.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición y Suministro Material de Curación.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal 21053002.
- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "**El Proveedor**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AD/003/2012, para la adquisición y suministro de Material de curación, cuyo Fallo se realizó el 24 de febrero del 2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción III, 40, 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo No. 029 emitido por Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Sesión ordinaria No. 04 de fecha 24 de febrero de 2012.
- I.7. De conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Servidor Público responsable de Administrar y verificar el cumplimiento de este contrato, será el Dr. Armando León Bernal, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas.
- I.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. César A. Sandino No. 102, colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco y teléfono 01 99 33 15 06 77.

II. "**El Proveedor**" declara que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° D120040
Adjudicación Directa
No. AD/003/2012
Adquisición de Material de
Curación.

- II.1.- Es una persona física con actividades empresariales, tal y como lo acredita con la constancia de su inscripción ante la secretaría de hacienda y crédito público, bajo el número de registro federal de contribuyentes **MIJE-741011-7Y3** y señala como domicilio fiscal el ubicado en la prolongación de paseo Usumacinta lote 7c, fraccionamiento el country r/a González 1ª., sección, C.P. 86039, teléfono 01(993) 139 1410, 139-1411, en Centro, Tabasco, que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada, adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento de las prestaciones a que se obliga, derivado de la venta y suministro de material curación, objeto de este contrato.
- II.2 De acuerdo con sus estatutos su objeto social consiste entre otras actividades, suturas, medicamentos, (genéricos y similares) ropa (hospitalaria y desechable), anestésicos, placa radiográfica, e instrumental quirúrgico, equipos médicos, entre otras.
- II.3.- Que su actividad empresarial es la comercialización de bienes y servicios requeridos por el Instituto, y que cuenta para tal fin con el personal, equipo y capacidad técnica y financiera suficiente por lo que ofrece a "El Instituto" el suministro de los insumos de suministro de material curación, para las unidades medicas objeto de este contrato.
- II.4.- La secretaria de hacienda y crédito público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **MIJE-741011-7Y3**.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "El Instituto".
- II.7.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado el ubicado en la Prolongación de paseo Usumacinta lote 7C, fraccionamiento el country r/a González 1ª. Sección, C.P. 86039, teléfono 01(993) 139 1410, 139-1411, en centro, Tabasco, correo electrónico gerencia@dimitab.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la relación que se adjunta a este contrato como Anexo (1) número (Uno) el cual firmado por los contratantes forma parte integral del presente instrumento jurídico como si a la letra se insertase.**
- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$74,069.00 (setenta y cuatro mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$186,274.00 (Ciento ochenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N. de conformidad con**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° D120040
Adjudicación Directa
No. AD/003/2012
Adquisición de Material de
Curación.

los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 número (uno)**, mas el impuesto al valor agregado. (IVA).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los **20 días naturales** posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados y el número de contrato, nombre de la afianzadora, número de fianza, o en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, sellada por el área de almacén, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicado en Av. Cesar Sandino No. 102, Col. 1ro. de Mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco, En horario de 08:00 a 14:00 horas Teléfono 019933-15-73-43, 3-52-20-04.
- b. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c. **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario que el I.M.S.S tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.. para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, de la Delegación Estatal en Tabasco, Ubicada en Av. César A. Sandino No. 102, colonia 1° de Mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco, En horario de 08:00 a 14:00 horas Teléfono 019933-52-19-04 y 3-15-35-04. petición escrita solicitando el pago intrabancario detallando además datos de la empresa como: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, correo, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta bancaria y cuenta clave (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el I.M.S.S., carátula del estado de cuenta (Banamex, Banorte, Scotiabank, inverlat, HSBC, ETC) debe visualizarse el número de cuenta y la cuenta clave, RFC de la empresa, poder notarial En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el I.M.S.S realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° D120040
Adjudicación Directa
No. AD/003/2012
Adquisición de Material de
Curación.

fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"El Proveedor" podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet del Instituto, en la Dirección electrónica: www.imss.gob.mx, en la liga "portal de transparencia" (I.M.S.S va a comprar, I.M.S.S compró) en la aplicación denominada: "Pago Proveedores"

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se compromete a entregar a "El Instituto" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, en el domicilio siguiente:

LUGAR DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGAS
Almacén Delegacional Paseo Usumacinta No. 95, col. 1ro. de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.	De 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes

Las órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento al proveedor, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área adquiriente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Tabasco, ubicado en la calle Paseo Usumacinta No. 95, Col. 1ro. de Mayo, C. P. 86190 Villahermosa, Tab. Tel. 01 99 33 15 06 77, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "El Proveedor", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "El Instituto".

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 número (uno)**.

"El Proveedor" deberá entregar junto con los bienes: copia de la orden de reposición, remisión en la que se indique el número de contrato, número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° D120040
Adjudicación Directa
No. AD/003/2012
Adquisición de Material de
Curación.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- “El Instituto” podrá solicitar el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a “El Proveedor” dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

“El Proveedor” deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de “El Proveedor”.

“El Proveedor” acepta realizar el canje o devolución de los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente Cláusula, cuando durante su vida útil, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún reporte por el que se de a conocer que el uso del bien, así como el no coincidir con las características y especificaciones descritas en el anexo 1 (uno)

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 24 de febrero al 24 de abril del 2012.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “El Proveedor” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

“El Proveedor” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de “El Instituto”, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “El Proveedor” se obliga para con “El Instituto”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° D120040
Adjudicación Directa
No. AD/003/2012
Adquisición de Material de
Curación.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA

PRIMERA.- "El Proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "El Proveedor" se obliga con "El Instituto" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 18 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "El Instituto" por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de "El Proveedor", a entera satisfacción de "El Instituto".

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante **Carta de Garantía** y/o fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

CARTA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Instituto" y "El Proveedor" acuerdan que de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato se eximirá de la presentación de la garantía de cumplimiento

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la **Carta de Garantía** y/o póliza de fianza, apegándose al formato establecido en las bases de licitación que dieron origen a este instrumento, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, col. 1ro. de Mayo, C. P. 86190. Villahermosa, Tabasco. Tel. 01 99 33 15 48 87

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- En el caso de que "El Proveedor" incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los bienes objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el **2.5%**, sobre el monto total del valor de lo incumplido, por cada día de atraso en la entrega de los bienes de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° D120040
Adjudicación Directa
No. AD/003/2012
Adquisición de Material de
Curación.

- a) Cuando "El Proveedor" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición, pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento.
- b) Cuando "El Proveedor" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "El Instituto" haya solicitado para su canje o devolución.

"El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada orden de reposición."

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

"El Proveedor" a su vez, autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor".

DÉCIMA

TERCERA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

CUARTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA

QUINTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1 Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° D120040
Adjudicación Directa
No. AD/003/2012
Adquisición de Material de
Curación.

2. En caso de que **"El Proveedor"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
4. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
5. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"El Instituto"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los bienes entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° D120040
Adjudicación Directa
No. AD/003/2012
Adquisición de Material de
Curación.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"El Proveedor"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Características, Especificaciones y Cantidades"

DECIMA

NOVENA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor"** con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el área de responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° D120040
Adjudicación Directa
No. AD/003/2012
Adquisición de Material de
Curación.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 28 de febrero de 2012.

El Instituto

C. María Lilia Pilgram Santos
Apoderada Legal de la Delegación
Estatal en Tabasco

El Proveedor

C. Edgar Rómulo Mimbres Jimenez.

Lic. Luis David Arvizu Ayón
Jefe de Servicio Administrativos

Lic. Rodolfo Nazario Ulloa Flores
Jefe de Servicios Jurídicos

Dr. Armando Leon Bernal
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas.

"Por el área requirente en términos del artículo 2º fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO N° D120040
Adjudicación Directa
No. AD/003/2012
Adquisición de Material de
Curación.**

Clasificación: 280001150900

FECHA: 2012/02/24
HORA: 06:36:48 P.M.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MESA DE ABASTECIMIENTO DE ADQUISICIONES
ALMACEN 0131 Del Ing. Departamento de Abastecimiento
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 30120040
No. SOLICITACIÓN: 2800060040113AD014
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDICINA JIMBERA REGAR MONTELO
R.F.C. : MLJB-741011-7Y3
NO PROVEEDOR : DODDREISU

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO PPECS	IMPORTE MAXIMO NETO
040 125 0582 11 01	ROTORS PARA IGROTERMIA O CILINDRUAL. 1MM ANO ROTATO AUTOMATIZADO, DE ELASTICO, GRANO MEDIO, DORADO, TRANSPARENTE, A PRIT EN UNO DE LOS LADOS, UNIFORME EN FORMA DE BOTE, DE 40 X 15 CM, ABIERTE EN SU PARTE INFERIOR, CON CORTADO, ANCHO A 4 CM Y LARGO 1.0 A 1.3 CM, CON PUNTA DE PUNTA UNO MECANISMO DE CIERRE, CON PROTECTOR DE PIEL INTERIOR A BASE DE CARBOXIMETILCELULOSE SODICA CON ADHESIVO, CON GUIA MECANICA QUE PERMITE SERIR DIRECTO Y ANA EL MOVIMIENTO DE DEFERENTES MEDIDAS QUE VAN DE 25 A 60 MM. LA CAMA LINGUETA DE LA BOLSA DEBERA TENER UN PROTECTOR QUE EVITE LA IRRITACION DE LA PIEL. Marca: UPM Procedencia: MEXICO RFC Proveedor: MLJB-741011-7Y3	119	249	0%	\$29,631.00	\$29,631.00	\$70,544.00
060 345 2152 07 01	EQUIPO. BASICO PARA RESCATE RPIRINAT, CANTINERA. AGUJA TIPO IGROU. CALIBRE 16 O 17G, LONGITUD DE 75 A 91 MM, CON ADAPTADOR PARA TOCA HERRERA Y MANDRIL PLASTICO CON BOTON INDICADOR DE OPERACION DE LA BARRA, SIN O SIN OPERACION EN LA PARTE Superior. No Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MLJB-741011-7Y3	262	657	0%	\$172,114.00	\$172,114.00	\$73,270.00
060 470 0112 12 01	HERMATIZANTES. ESPUMA HERMETICA DE GEL ATINA O COLAGENO DR 50 A 100 X 70 A 14 5 MM. Marca: CRIFORM Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MLJB-741011-7Y3	53	174	0%	\$9,162.00	\$9,162.00	\$75,510.00

TOTAL: \$280,907.00

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° D120040
 Adjudicación Directa
 No. AD/003/2012
 Adquisición de Material de
 Curación.

Clasif. Prop: 288001150400

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 ALMACÉN GIGAL DEL DELEGADO DE ABASTECIMIENTO
 COMANDO EN JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 No. CONTRATO: D120040
 No. PROVISIÓN: 3800060040112A001
 ANEXO 1

PAGINA: 2
 FECHA: 2012/02/28
 POMA: 06:36:48 D M

USUARIO: MARRERA JIMENEZ BUENA SUZUAGA
 R.P.C: MTJR 741011 TV3
 No. PROVEEDOR: 00095590

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
060 900 0100 11 01	OL TORBUEN DE ALGODON. Marca: SENSIBOLICAL Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MTJR 741011 TV3	40	221	\$65.00	\$7,930.00	0%	0%	\$7,930.00	\$7,930.00	\$7,930.00
COBERTURA : 288001150400	134 TORBUEN DE ALGODON. Marca: SENSIBOLICAL Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MTJR 741011 TV3									
COBERTURA : 288001150400	122									

IMPORTE DEL CONTRATO: \$74,069.00
 FINANZA REQUERIDA: \$106,374.00
 \$10,637.40

IMPORTE CON LETRA: CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.
 MÍNIMO: SESENTA Y SEIS MIL DIECISENTEOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

"El Instituto"

Juan Manuel Jimenez Santos
 Apoderado Legal de la Delegación
 Estatal en Tabasco

"El Proveedor"

C. Edgar Ródrigo Jimbrea Jiménez